



C.P. Angela Stella Duarte Gutiérrez

RESOLUCIÓN No. CSJTOR25-133
27 de marzo de 2025

“Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por la señora **ANGIE LIZET INGUILÁN CHAMUCERO** dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de **Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 6**, Código 262301, dentro del concurso de méritos de la convocatoria 04, adelantada mediante Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la ley 270 de 1996, modificado por el artículo 82 de la Ley 2430 de 2024, Acuerdo PCSJA24-12227 de 2024, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del 27 de marzo de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el Consejo Seccional, mediante Resolución CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el inciso tercero del Artículo 165 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 82 de la ley 2430 de 2024, dispone que, durante los meses de Enero y Febrero de cada dos años, los integrantes de los Registros de Elegibles, podrán solicitar la actualización de los puntajes asignados en el correspondiente Registro.

Por su parte el Consejo Superior de la Judicatura, en sesión del 5 de febrero de 2025, por decisión mayoritaria, consideró que a los integrantes de los registros seccionales de elegibles del concurso de méritos-Convocatoria 04, no les son aplicables las modificaciones de la Ley 2430 de 2024, Estatutaria de Administración de Justicia, en cuanto a la actualización de la inscripción cada dos años, por ello, se procederá a surtir el presente trámite, atendiendo los lineamientos que se indican en el oficio Numero CJO25-795 de fecha 17 de febrero de 2025, expedido por la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo PCSJA24-12227 del 29 de noviembre de 2024, ratifica la facultad que tiene para delegar sus funciones constitucionales y legales”, e indica en su “Artículo 1. Las delegaciones de funciones realizadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos y demás actos administrativos expedidos con anterioridad a la promulgación de la Ley 2430 de 2024, continúan vigentes.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 del 8 de agosto de 2001; modificado por el Acuerdo No. 1395 de 2002, reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.



Que el reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, su solicitud por escrito, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad con las precitadas disposiciones, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de Enero y Febrero de 2025, y como consecuencia de esto, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que según la convocatoria (Acuerdo No. 457 de 2017), y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: **i) Experiencia adicional y Docencia** al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores **ii) Capacitación** realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto, se procede a resolver la solicitud de reclasificación para el factor Experiencia adicional.

1.- Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2- Capacitación. Hasta 100 puntos

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		



Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Así las cosas, la señora **ANGIE LIZET INGUILÁN CHAMUCERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.499.356 de Ibagué, presentó ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, el día 13 de enero de 2025, escrito por medio del cual solicita la actualización en el registro seccional de elegibles para el cargo de **Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 6**, así como la adición de la documentación en el factor de experiencia adicional, para lo cual anexa la siguiente documentación:

Factor experiencia adicional:

- Certificación laboral de fecha 31 de agosto de 2018, suscrita por la doctora Lorena Katherine Giraldo Castaño, gerente de la Agencia por viajes por Colombia y el Mundo Tour Eventos RNT 25556, en donde hace constar que la señora Angie Lizeth Inguilán Chamucero, se desempeñó como Asistente de publicidad y Comunicaciones desde el 15 de junio de 2012 hasta 30 de julio de 2014. (*Archivo Digital 02*).
- Certificación laboral de fecha 31 de julio de 2024, suscrita por el doctor Luis Alejandro Giraldo Montoya, jefe de la Oficina de Contratación de la Alcaldía de Ibagué, en donde certifica que la señora Angie Lizeth Inguilán Chamucero, suscribió contrato de prestación de servicios profesionales de un comunicador social que apoye el desarrollo del proyecto de mejoramiento en prestación del servicio de justicia en el municipio de Ibagué, desde el 16 de octubre de 2014 hasta 30 de diciembre de 2014. (*Archivo Digital 02*).
- Certificación laboral de fecha 31 de julio de 2024, suscrita por el doctor Luis Alejandro Giraldo Montoya, jefe de la Oficina de Contratación de la Alcaldía de Ibagué, en donde certifica que la señora Angie Lizeth Inguilán Chamucero, suscribió contrato de prestación de servicios profesionales de un comunicador social y periodismo que apoye el desarrollo del proyecto de mejoramiento en prestación del servicio de justicia en el municipio de Ibagué, desde el 25 de mayo de 2015 hasta 21 de noviembre de 2015. (*Archivo Digital 02*).
- Certificación laboral de fecha 31 de julio de 2024, suscrita por el doctor Luis Alejandro Giraldo Montoya, jefe de la Oficina de Contratación de la Alcaldía de Ibagué, en donde certifica que la señora Angie Lizeth Inguilán Chamucero, suscribió contrato de prestación de servicios profesionales de un comunicador social, para fortalecer el proceso de la promoción de la salud en forma transversal a las dimensiones de salud pública en el municipio de Ibagué, desde el 21 de septiembre de 2018 hasta 23 de diciembre de 2018. (*Archivo Digital 02*).



- Certificación laboral de fecha 31 de julio de 2024, suscrita por el doctor Luis Alejandro Giraldo Montoya, jefe de la Oficina de Contratación de la Alcaldía de Ibagué, en donde certifica que la señora Angie Lizeth Inguilán Chamucero, suscribió contrato de prestación de servicios profesionales para fortalecer las actividades de información y comunicación en salud propios de la secretaria de salud municipal, desde el 20 de febrero de 2019 hasta 31 de diciembre de 2019. (*Archivo Digital 02*).
- Certificación laboral de fecha 21 de marzo de 2024, suscrita por el doctor Juan Esteban Espinel Diaz, secretario General del Concejo Municipal de Ibagué, en donde certifica que la señora Angie Lizeth Inguilán Chamucero, suscribió contrato de prestación de servicios profesionales de un comunicador social en periodismo para el manejo de la imagen corporativa del Concejo Municipal de Ibagué, desde el 01 de octubre del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020 (*Archivo Digital 02*).
- Certificación laboral de fecha 31 de julio de 2024, suscrita por el doctor Luis Alejandro Giraldo Montoya, jefe de la Oficina de Contratación de la Alcaldía de Ibagué, en donde certifica que la señora Angie Lizeth Inguilán Chamucero, suscribió contrato de prestación de servicios profesionales de un psicólogo para la implementación de un centro de escucha para la intervención y orientación a personas en fase aguda por eventos de salud mental, desde el 09 de abril de 2021 hasta 23 de diciembre de 2021. (*Archivo Digital 02*).
- Certificación laboral de fecha 31 de julio de 2024, suscrita por el doctor Luis Alejandro Giraldo Montoya, jefe de la Oficina de Contratación de la Alcaldía de Ibagué, en donde certifica que la señora Angie Lizeth Inguilán Chamucero, suscribió contrato de prestación de servicios profesionales de un psicólogo para la implementación de un centro de escucha para la intervención y orientación a personas en fase aguda por eventos de salud mental, desde el 25 de enero de 2022 hasta 24 de diciembre de 2022. (*Archivo Digital 02*).
- Certificación laboral de fecha 07 de julio de 2024, suscrita por la doctora Derly Piedad Saavedra Reina, representación Legal, de la Asociación para la construcción de comunidad y su desarrollo integral – “ACCDI”, en donde certifica que la señora Angie Lizeth Inguilán Chamucero, suscribió contrato de prestación de servicios profesionales de Psicóloga, desde el 01 de abril del 2023 hasta el 15 de diciembre del 2023 (*Archivo Digital 02*).
- Certificación laboral de fecha 31 de julio de 2024, suscrita por el doctor Luis Alejandro Giraldo Montoya, jefe de la Oficina de Contratación de la Alcaldía de Ibagué, en donde certifica que la señora Angie Lizeth Inguilán Chamucero, suscribió contrato de prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento de las actividades de la secretaria de gobierno en el marco del proyecto: Mejoramiento fortalecimiento del servicios de justicia y convivencia ciudadana en el municipio de Ibagué, desde el 31 de agosto de 2023 hasta 31 de diciembre de 2023. (*Archivo Digital 02*).
- Certificación laboral de fecha 04 de abril de 2024, suscrita por la doctora Angelica Tatiana Leal Ríos, Representante Legal de ALMA RURAL, en donde certifica que la señora Angie Lizeth Inguilán Chamucero, suscribió contrato de prestación de servicios profesionales como psicóloga, desde el 4 de enero de 2024 hasta 4 de abril de 2024. (*Archivo Digital 02*).

Que verificada la carpeta respectiva del concurso de la convocatoria No. 04, se advierte, que la señora **ANGIE LIZET INGUILÁN CHAMUCERO**, integrante del Registro Seccional de Elegibles para el de cargo de **Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 6**, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo 457 de 2017, fue reclasificada en el año 2023, mediante la Resolución No. CSJTOR23-179 del 29 de marzo de 2023, donde obtuvo el siguiente puntaje:



CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
1110499356	INGUILÁN CHAMUCERO ANGIE LIZETH	262301	Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	6	330,53	153,00	17,99	100,00	601,52

Una vez revisada la documentación aportada por la aspirante dentro del término establecido por el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 82 de la Ley 2430 de 2024 y conforme a la documentación anexa a la presente solicitud de reclasificación, se observa lo siguiente:

Factor Experiencia Adicional

De los documentos aportados se relacionan según las certificaciones tenidas en cuenta para el cómputo así:

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL DE DÍAS
Agencia por viajes por Colombia y el Mundo Tour Eventos RNT 25556 - Asistente de publicidad y Comunicaciones	15/06/2012	30/07/2014	765 días
Oficina de Contratación de la Alcaldía de Ibagué – Comunicador Social	16/10/2014	30/12/2014	74 días
Oficina de Contratación de la Alcaldía de Ibagué - Comunicador Social y Periodismo	25/05/2015	21/11/2015	158 días
Oficina de Contratación de la Alcaldía de Ibagué - Comunicador Social	21/09/2018	23/12/2018	92 días
Oficina de Contratación de la Alcaldía de Ibagué - Comunicador Social	20/02/2019	31/12/2019	311 días
Concejo Municipal de Ibagué - Comunicador Social	01/10/2020	31/12/2020	90 días
Oficina de Contratación de la Alcaldía de Ibagué - Psicóloga	09/04/2021	23/12/2021	254 días
Oficina de Contratación de la Alcaldía de Ibagué - Psicóloga	25/01/2022	24/12/2022	311 días
Asociación para la construcción de comunidad y su desarrollo integral – "ACCDI" - Psicóloga	01/04/2023	15/12/2023	120 días
Oficina de Contratación de la Alcaldía de Ibagué - Comunicador Social	31/08/2023	31/12/2023	15 días
Alma Rural - Psicóloga	04/01/2024	04/04/2024	90 días
TOTAL			2.280 días

Con fundamento en las condiciones establecidas por el Acuerdo de Convocatoria y el valor otorgado para la experiencia adicional, la fórmula aritmética a aplicar es la siguiente:



$$\begin{aligned} 360 \text{ DÍAS DE SERVICIO} &\longrightarrow 20 \text{ PUNTOS} \\ 2.280 \text{ DÍAS DE SERVICIO} &\longrightarrow X \\ X &= \frac{2.280 \text{ DÍAS DE SERVICIO} \times 20 \text{ PUNTOS}}{360 \text{ DÍAS DE SERVICIO}} \\ X &= 126,67 \end{aligned}$$

De lo anterior, se tiene que en el factor experiencia adicional se reclasificará a la aspirante en **126,67 puntos**, el cual será el valor a reclasificar.

Ahora bien, la solicitante tendría derecho a que le sea asignado **126,67 puntos** por reclasificación en el factor de experiencia adicional; sin embargo, esto no es procedente, como quiera que el máximo puntaje a otorgar en este factor es **100,00 puntos**, se tiene que el puntaje en la reclasificación 2023 fue de: 17,99 puntos + 126,67 puntos = **144,65 puntos**, superando el máximo de puntos, razón por la cual se otorgará el máximo de **100,00 puntos**, teniendo en cuenta la reglamentación mencionada líneas arriba que rige la convocatoria y es ley para las partes.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- ACTUALIZAR el puntaje asignado a la señora **ANGIE LIZET INGUILÁN CHAMUCERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.499.356 de Ibagué, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor de experiencia adicional, en el cargo de **Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 6**, conforme a la parte motiva de esta Resolución, el cual quedara así:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
1110499356	INGUILÁN CHAMUCERO ANGIE LIZETH	262301	Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	6	330,53	153,00	100,00	100,00	683,53

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado la señora **ANGIE LIZET INGUILÁN CHAMUCERO**, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor de experiencia adicional otorgado mediante Resolución No CSJTOR23-179 del 29 de marzo de 2023, por medio de la cual se resolvió la solicitud de reclasificación en el año 2023.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.4/ Registro Seccional de Elegibles.

ARTÍCULO 4°.- Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días

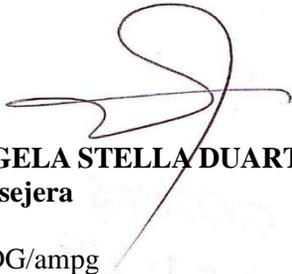


hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del artículo 74 y siguientes del C.P.A.C.A. “Ley 1437 de 2011”.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

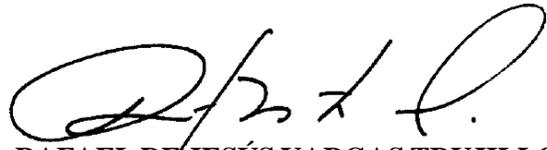
Dada en Ibagué a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025)

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ
Consejera

ASDG/ampg



RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO
Consejero